



|"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 038-2016-A-MDSS-SG

San Sebastián, 18 de Enero del 2016

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194° concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, establece que: "El personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4° de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad.";

Que, el Decreto Legislativo N° 1068, Ley del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, en su Artículo 18° Artículo 18°, establece que: "los Procuradores Públicos Municipales ejercen la defensa jurídica del Estado en los asuntos relacionados al respectivo Gobierno Regional, de acuerdo a la Constitución, al presente Decreto Legislativo, a su ley orgánica y su reglamento. Tienen sus oficinas en las sedes oficiales de las Municipalidades. Se encuentran vinculados normativa y funcionalmente al Consejo de Defensa Jurídica del Estado y administrativamente a su Municipalidad", así mismo este mismo dispositivo legal determina los requisitos a cumplir por quien ejerza dicho cargo, esto es: ser peruano de nacimiento, tener el pleno ejercicio de sus derechos civiles, tener título de abogado y haber ejercido la profesión por un período no menor de cinco años consecutivos tratándose de Municipalidades Provinciales y tres años tratándose de Municipalidades Distritales, estar colegiado y habilitado para el ejercicio profesional, gozar de reconocida solvencia moral, idoneidad profesional y trayectoria en defensa judicial, no haber sido condenado por delito doloso, ni destituido o separado del Servicio del Estado por resolución firme, ni ser deudor alimentario o hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas y no tener litigio pendiente con el Estado, a la fecha de su designación y tener Especialidad jurídica en los temas relacionados al Gobierno Local;

Que, conforme al numeral 17° del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde designar y cesar al Gerente Municipal y propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza;

Que, la designación en cargo de confianza exige la permanencia a tiempo completo y dedicación exclusiva de los funcionarios quienes deberán atender de manera permanente las funciones asignadas al cargo que desempeñaran conforme a las facultades conferidas por Ley;

Que, de acuerdo al Certificado de Habilitación contenido en la Hoja de Vida de doña María Luisa Terrones Coello, se ha incorporado al Ilustre Colegio de Abogados de Cusco, el 17 de octubre de 2007, computando ocho años, dos meses y catorce días de ejercicio profesional al 31 de diciembre de 2014, siendo su Registro en el Colegio de Abogados de Cusco el N° 3990;

Que, de acuerdo a lo establecido por el numeral Artículo 18.1 del Decreto Legislativo N° 1068 Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica Del Estado los Procuradores Públicos Municipales se encuentran vinculados normativa y funcionalmente al Consejo de Defensa Jurídica del Estado y administrativamente a su Municipalidad;

Que, la Abogada María Luisa Terrones Coello, cumple con los requisitos necesarios para el cargo de Procuradora Pública Municipal;

Que, de acuerdo a lo señalado por el Artículo 17.1° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad puede disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 038-2016-A-MDSS-SG

Página 1 de 2



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 020-A-2015-MDSS, se designó a la Abogada María Luisa Terreros Coello como Procuradora Pública Municipal;

Estando a lo expuesto y de conformidad por el Artículo 20°, numeral 6), 17) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y normas a fines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR, a la **ABOGADA MARÍA LUISA TERREROS COELLO**, con eficacia anticipada al 02 de enero de 2016, como **PROCURADORA PÚBLICA MUNICIPAL** de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, debiendo cumplir con las funciones establecidas en el Artículo 65° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, conforme se detalla a continuación:

1. Ejercitar la defensa judicial de los derechos e intereses de la Municipalidad Distrital de San Sebastián en juicio, esto es, la defensa de sus derechos e intereses, ya sea que actúe como demandante, demandado, denunciante, denunciado, parte civil, citado, notificado, requerido, emplazado, tercero, etc.
2. Comparecer ante todo tipo de autoridades judiciales, policiales, administrativas, del Ministerio Público, eclesiásticas, políticas, Direcciones Regionales, militares, etc., siempre en defensa de los derechos e intereses de la Municipalidad Distrital de San Sebastián;
3. Demandar, contestar todo tipo de demandas, reconvenir, desistirse de las demandas, convenir con ellas y transigir en juicio previa aprobación y autorización escrita del Concejo Municipal, sustituir o delegar la representación judicial en casos de incompatibilidades de tiempo y espacio, prestar declaración en todo juicio, formular denuncias de todo tipo, penales, administrativas, policiales, presentar todo tipo de
4. escritos y recursos de dentro del desarrollo procesal de todos los juicios y en las instancias en que se encuentren, así como en las denuncias administrativas, etc.
5. Informar mensualmente y cada vez que sea citado al Concejo Municipal sobre la cantidad de los procesos judiciales y el avance de los mismos.
6. Informar mensualmente y cuando lo requiera el caso al Concejo de Defensa Judicial del Estado, sobre la cantidad de procesos judiciales y el avance de los mismos;
7. Formular los planes y programas de defensa judicial de la Municipalidad, conforme a los tipos de procesos judiciales que se formulen y que también se presenten;
8. Mantener coordinación permanente en el Concejo de Defensa Judicial del Estado sobre el alcance de las normas y el avance de los procesos judiciales en los que es parte la Municipalidad de San Sebastián.
9. Las demás funciones que le asigne la ley y el Concejo Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que la funcionaria designada, es la única responsable civil, penal y administrativamente, de las decisiones y actos administrativos que realice en el ejercicio de las facultades establecidas en el ROF, en el ejercicio de las facultades que se le deleguen, y en el ejercicio de las designaciones que reciba.

La responsabilidad civil, penal y administrativa comprende también, las decisiones y actos administrativos de las personas a quienes haya delegado y/o designado funciones.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, el fiel cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal y a las demás dependencias municipales correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos publique la presente Resolución en el Página Web Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián (www.munisansebastian.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

WNN/GDS/SG

CC
Gerencia Municipal
Gerencias
Designado
Archivo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 038-2016-A-MDSS-SG

Página 2 de 2